

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de noviembre de 2000, por la que se cancela la autorización de apertura de cuenta restringida para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, a la Entidad: Banco del Comercio.

Visto el escrito presentado en esta Consejería, por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por el que se pone en conocimiento la fusión del Banco del Comercio y el BBVA, operando como una sola Entidad con el n.º de código 0182, circunstancia por la que el Banco del Comercio, cesará su actividad como Entidad Colaboradora con el n.º de código 0050.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura, y de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos

DISPONGO:

Artículo Unico.—Se procede a cancelar la autorización número 5, para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, a la Entidad: Banco del Comercio.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 2000.

El Consejero de Economía,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 21 de noviembre de 2000, por la que se concede una subvención a la

Federación Extremeña de Deficientes Auditivos, Padres y Amigos del Sordo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 12, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

El mencionado texto estatutario, en su artículo 6.2, establece que las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: Promover las condiciones para la igualdad real y efectiva de todos los extremeños, así como el fomento del bienestar social del pueblo extremeño, en especial de los sectores más desfavorecidos, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales.

El Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias en materia de promoción educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria y compete, por tanto, a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dar respuesta a las necesidades de ajuste educativo del alumnado con problemas auditivos en la Comunidad extremeña.

Por ello, y para garantizar la atención educativa al alumnado con discapacidad auditiva en las enseñanzas previas a la Universidad desde el momento de su detección, así como la atención a sus familias y centros escolares que los asistan y optimizar los recursos de ambas entidades, se estima necesario establecer un cauce de colaboración con la Federación Extremeña de Deficientes Auditivos, Padres y Amigos del Sordo (FEDAPAS), considerando la especial naturaleza y características de las actividades que desarrolla y su contribución a la educación de las personas con discapacidad auditiva.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en